

*Acta No. 34*

*Acta de la Sesión Ordinaria del H. Cabildo  
de Gómez Palacio, Dgo., Celebrada el Día 20 de abril de 2017.*

En la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango, siendo las 13:07 (trece horas con siete minutos), del día 20 (veinte) del mes de abril del año 2017 (dos mil diecisiete), reunidos los integrantes del Republicano Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del H. Cabildo del Palacio Municipal, se procede a celebrar Sesión Ordinaria en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 35, Fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; en primer término se procede a pasar lista de asistencia, antes de dar inicio a los trabajos de la presente sesión, el Secretario del Ayuntamiento comunica a los presentes que en virtud de la ausencia de la Presidenta Municipal C. Juana Leticia Herrera Ale, quien cumple con compromisos propios de su cargo y con fundamento en el artículo 63, Primer Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, presidirá la presente sesión el Segundo Regidor, Ing. Pedro Luna Solís, una vez ocupado el lugar correspondiente el C. Secretario continúa con el pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los CC. Lic. José Lorenzo Natera, Síndico Municipal: M.D.F. María Isabel Charles Alvarado, Primera Regidora: Ing. Pedro Luna Solís, Segundo Regidor: Lic. Belem Rosales Alamillo, Tercera Regidora: Profr. Miguel Angel Domínguez Parga, Cuarto Regidor: Ma. Elena Camacho Zamora, Quinta Regidora: Ing. Rafael Cisneros Torres, Sexto Regidor: Myrna Leticia Soto Soto, Séptima Regidora: Lic. Hiram Brahim López Manzur, Octavo Regidor: Marcela Enriquez Rojas, Novena Regidora: Uriel López Carrillo, Décimo Regidor: María Lourdes Arjón López, Décima Primera Regidora: C.P. Carlos Antonio Rosales Arcuate, Décimo Segundo Regidor: Lic. Silvia del Carmen Nevárez Rodríguez, Décima Tercera Regidora: Lic. Omar Enrique Castañeda González, Décimo Cuarto Regidor: Lic. Fermín Cuellar González, Décimo Quinto Regidor: Lic. Ángel Francisco Rey Guevara, Secretario del R. Ayuntamiento; desahogado de esta manera el **Primer Punto**, referente al Pase de Lista de Asistencia. - En seguida en desahogo del **Segundo Punto**, el Segundo Regidor, confirma la existencia de quórum con la totalidad de los presentes y por lo tanto se declaran válidos los trabajos y acuerdos que se tomen en esta Sesión. - Ato seguido, el Secretario del Ayuntamiento continúa con la lectura del Orden del Día, como sigue: **Tercer Punto**: Propuesta para su discusión y en su caso aprobación del Orden del Día; **Cuarto Punto**: Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del día 6 de abril de 2017; **Quinto Punto**: Lectura de Correspondencia recibida en la Secretaría del R. Ayuntamiento; **Sexto Punto**: Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para aprobación en su caso sobre, el Estado De Origen y Aplicación de recursos del

mes de marzo de 2017, conforme al sistema de Contabilidad Gubernamental: **Séptimo Punto:** Dictámenes presentados por la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo sobre las solicitudes presentadas por la Empresa Desarrollos Inmobiliarios D.H. S.A. de C.V., sobre lo siguiente: **7.1.-** Subdivisión del predio rústico ubicado en el Ejido Emiliano Zapata: **7.2.-** Fusión de la Fracción 1 del predio rústico con la Fracción "A" de la Parcela 19 del Polígono 1/1 Zona 1 Ubicadas en el Ejido Emiliano Zapata: **Octavo Punto:** Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para aprobación en su caso, referente la venta de una superficie total de 2,476.73 metros cuadrados; correspondiente a dos Calles: San Fernando con 1,259.84 metros cuadrados y San Francisco con 1,216.89 metros cuadrados, ubicadas en el Fraccionamiento Residencial Hamburgo de esta Ciudad: **Noveno Punto:** Asuntos Generales: **Décimo Punto:** Clausura de la Sesión.- En desahogo del **Tercer Punto**, referente a la propuesta para su discusión y en su caso aprobación del Orden del Día, es aprobada por unanimidad.- Acto seguido en desahogo del **Cuarto Punto**, sobre la aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del día 6 de abril de 2017, el Secretario del Ayuntamiento, en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, solicita la dispensa de su lectura y una vez concedida, es aprobada por Unanimidad.- A continuación en desahogo del **Quinto Punto**, referente a lectura de correspondencia recibida en la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Secretario procede a dar lectura al Oficio recibido por el Décimo Cuarto Regidor que a la letra dice: "Lic. Ángel Francisco Rey Guevara, Secretario del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., Presente.- Por medio de este conducto y conforme a lo que establecen los Artículos 137, 141 y 143 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango, del 103 del Reglamento Interno, me permito dirigir a su persona el Proyecto de creación de "Reglamento de Corresponsabilidad Social y Consejo Consultivo". Para que sea turnado a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su respectivo análisis, discusión y en su caso aprobación. Sin otro particular de momento, agradezco las atenciones que se sirva brindar al presente, quedo de Usted. Gómez Palacio, Dgo., a 20 de abril de 2017. Sufragio Efectivo.- No Reelección. Lic. Omar Enrique Castañeda González. Décimo Cuarto Regidor."; igualmente se presenta la propuesta de la Secretaría del Ayuntamiento, para su estudio, análisis del Proyecto de Reglamento de la Gaceta Municipal de Gómez Palacio, en virtud de que ya fue autorizada la misma y se solicitó un tiempo para la presentación del Reglamento; indica que estos dos asuntos serán turnados a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.- A continuación en desahogo del **Sexto Punto**, referente al dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para aprobación en su caso sobre, el Estado De Origen y Aplicación de recursos del mes de marzo de 2017, conforme al Sistema de Contabilidad Gubernamental, se le concede la voz al Cuarto Regidor y Vocal de la Comisión, quien procede a dar lectura al dictamen como sigue: "Los regidores integrantes de la

comisión colegiada y permanente de Hacienda y Patrimonio Municipal, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen, mismo que tiene por objeto analizar y, en su caso, autorizar el estado de situación financiera y estado de actividades correspondiente al mes de Marzo de 2017, el cual se formula con base en los siguientes: *Antecedentes:* 1.- Que conforme al artículo 89, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, corresponde al Tesorero Municipal, someter a la aprobación del Ayuntamiento, los estados financieros mensuales, de la administración pública municipal. 2.- Que con su debida oportunidad, fue turnado a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, la documentación que integra el estado de situación financiera y estado de actividades, correspondiente al mes de marzo de 2017, formulados por el Tesorero Municipal, que presenta las cifras y conceptos, conforme al documento que presentan. 3.- Que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, procedió al estudio y análisis, de la documentación que integra el estado de situación financiera y estado de actividades, correspondiente al mes de Marzo de 2017, con la comparecencia del Contador General de la Tesorería Municipal, quién dio una explicación minuciosa del mismo, y permitió a la comisión conocer la situación financiera del municipio, lo cual permitió arribar a la conclusión que sustenta el presente dictamen. 4.- Que con fecha 18 de Abril del año en curso, en reunión de trabajo de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, se procedió a la aprobación del presente dictamen, por unanimidad de sus integrantes presentes, que configuro el quórum legal, al tenor de las siguientes: *Consideraciones:* Primera.- Que en los términos de los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 33, inciso C), de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es atribución de los Ayuntamientos el administrar libremente su hacienda. Segundo.- Que conforme al artículo 149 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, compete a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, la vigilancia de la hacienda pública municipal. Tercero.- Que compete al Republicano Ayuntamiento, el estudio y aprobación de los estados financieros mensuales, de la administración pública municipal, conforme al artículo 89, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. Cuarto.- Que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, cuenta con atribuciones concedidas por el R. Ayuntamiento, para efecto de dictaminar, respecto a propuestas y asuntos vinculados a la competencia material de la misma, como es el caso del análisis y en su caso, aprobación de los estados financieros del mes de Marzo del año 2017. Quinto.- Que conforme al artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Así mismo, los entes públicos deberán elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley

*General de Contabilidad Gubernamental. En consecuencia de todo lo expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147, 150, 152 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1°, 2°, 3°, 4°, y 52, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, inciso C), 46 y 149, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 33, 82, 84, y 90 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, nos permitimos someter a su distinguida consideración el siguiente punto concreto de: Acuerdo Único.- Se aprueba por unanimidad el estado de situación financiera y estado de actividades, correspondiente al mes de Marzo de 2017, del municipio de Gómez Palacio, Durango, de conformidad con los documentos anexos al presente acuerdo, como parte integrante del mismo, y que presenta las cifras y conceptos siguientes: Activo Circulante: \$87,858,828.83 (Ochenta y siete millones ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos veintiocho pesos 83/100 M.N.); Activo No Circulante: \$1,511,682,259.71 (Mil quinientos once millones seiscientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve pesos 71/100 M.N.); Total de Activos: \$1,599,541,088.54 (Mil quinientos noventa y nueve millones quinientos cuarenta y un mil ochenta y ocho pesos 54/100 M.N.); Pasivo Circulante: \$95,025,172.30 (Noventa y cinco millones veinticinco mil ciento setenta y dos pesos 30/100 M.N.); Pasivo No Circulante: \$212,324,048.25 (Doscientos doce millones trescientos veinticuatro mil cuarenta y ocho pesos 25/100 M.N.); Total Pasivo: \$307,349,220.55 (Trescientos siete millones trescientos cuarenta y nueve mil doscientos veinte pesos 55/100 M.N.); Total Hacienda Pública/Patrimonio: \$1,292,191,867.99 (Mil doscientos noventa y dos millones ciento noventa y un mil ochocientos sesenta y siete pesos 99/100 M.N.); Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio: \$1,599,541,088.54 (Mil quinientos noventa y nueve millones quinientos cuarenta y un mil ochenta y ocho pesos 54/100 M.N.).*

*Atentamente. Gómez Palacio, Durango, a 18 de Abril de 2017, la comisión colegiada y permanente de Hacienda y Patrimonio Municipal. Rúbrica. "; terminada la exposición, el H. Cabildo toma el Acuerdo siguiente: 136.- Se Aprueba por Unanimidad, de conformidad con el Artículo 88, Fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el estado financiero y estado de actividades correspondientes del mes de marzo de 2017 del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., como sigue: Activo Circulante: \$87,858,828.83 (Ochenta y siete millones ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos veintiocho pesos 83/100 M.N.); Activo No Circulante: \$1,511,682,259.71 (Mil quinientos once millones seiscientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve pesos 71/100 M.N.); Total de Activos: \$1,599,541,088.54 (Mil quinientos noventa y nueve millones quinientos cuarenta y un mil ochenta y ocho pesos 54/100 M.N.); Pasivo Circulante: \$95,025,172.30 (Noventa y cinco millones veinticinco mil ciento setenta y dos*

pesos 30/100 M.N.); Pasivo No Circulante: \$212,324,048.25 (Doscientos doce millones trescientos veinticuatro mil cuarenta y ocho pesos 25/100 M.N.); Total Pasivo: \$307,349,220.55 (Trescientos siete millones trescientos cuarenta y nueve mil doscientos veinte pesos 55/100 M.N.); Total Hacienda Pública/Patrimonio: \$1,292,191,867.99 (Mil doscientos noventa y dos millones ciento noventa y un mil ochocientos sesenta y siete pesos 99/100 M.N.); Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio: \$1,599,541,088.54 (Mil quinientos noventa y nueve millones quinientos cuarenta y un mil ochenta y ocho pesos 54/100 M.N.).- Comuníquese lo aquí acordado a los C.C. Tesorero y Contralor Municipales para que procedan en consecuencia.- En seguida en desahogo del Séptimo Punto, en su numeral 7.1, sobre el dictamen presentado por la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo sobre solicitud presentada por la Empresa Desarrollos Inmobiliarios D.H. S.A. de C.V., para la Subdivisión del predio rústico ubicado en el Ejido Emiliano Zapata, se le concede la vez al Décimo Regidor y Vocal de la Comisión quien da lectura al dictamen de la siguiente manera: "La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo. 2016-2019 presenta el siguiente dictamen para su estudio, análisis y en su caso aprobación correspondiente: Primero.- Que se recibió la solicitud presentada por la Empresa Desarrollos Inmobiliario D.H. S.A. de C.V., cuyo Apoderado Legal es el Ing. Pedro Carlos Delgado López, referente a la Subdivisión del Predio Rústico ubicado en el Ejido Emiliano Zapata perteneciente a este Municipio, con una superficie total de 71,658.20 metros cuadrados (7-16-58.20 Has), para quedar como sigue: Fracción "1" con 16,917.19 metros cuadrados y Fracción "2" con 54,741.01 metros cuadrados. El motivo de la Subdivisión es la creación de 2 Polígonos para llevar a cabo el proceso de fusión de una fracción con un polígono externo. Segundo.- Que el día 30 de Marzo del presente año mediante Oficio No.DOP-SDU-CU-058/17 la Dirección Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, dictaminó la Factibilidad de la subdivisión. Tercero.- Habiendo analizado el punto en reunión celebrada el día 18 de Abril del presente año, esta Comisión dictamina que la petición de subdivisión es factible. Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en sus Artículos 134, 135 y 136, esta Comisión de Obras Públicas y Urbanismo emite el presente dictamen en los términos siguientes: Único.- Se aprueba por unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes, la petición presentada por la Empresa Desarrollos Inmobiliarios D.H. S.A. de C.V., cuyo apoderado legal es el Ing. Pedro Carlos Delgado López, referente a la Subdivisión del Predio Rústico ubicado en el Ejido Emiliano Zapata perteneciente a este Municipio, con una superficie total de 71,658.20 metros cuadrados (7-16-58.20 Has) para la creación de 2 Fracciones: Fracción "1" con una superficie de 16,917.19 metros cuadrados y Fracción "2" con una superficie de 54,741.01 metros cuadrados. La autorización de la subdivisión no exige del pago

de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXXV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., Pemex, Conagua, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma. Atentamente. "Sufragio Efectivo, No Reelección". Gómez Palacio, Dgo., a 18 de Abril de 2017. La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo. Rúbricas"; terminada la presentación, el H. Cabildo toma el siguiente acuerdo: 137.- Se Aprueba por Unanimidad, con fundamento en lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, la petición presentada por la Empresa Desarrollos Inmobiliarios DHA, S.A. de C.V., cuyo apoderado legal es el Ing. Pedro Carlos Delgado López, referente a la Subdivisión del Predio Rustico ubicado en el Ejido Emiliano Zapata perteneciente a este Municipio, con una superficie total de 71,658.20 metros cuadrados (7-16-58.20 Has) para la creación de 2 Fracciones: Fracción "1" con una superficie de 16,917.19 metros cuadrados y Fracción "2" con una superficie de 54,741.01 metros cuadrados. El motivo de la Subdivisión es la creación de 2 Polígonos para llevar a cabo el proceso de fusión de una fracción con un polígono externo. - Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXXV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma.- Comuníquese lo aquí acordado a la Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral y S.I.D.E.A.P.A, para que procedan en consecuencia.- En seguida en desahogo del numeral 7.2. del Séptimo Punto, referente al dictamen presentado por la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo consistente en la Fusión

de la Fracción 1 del predio rústico con la Fracción "A" de la Parcela 19 del Polígono 1/1 Zona 1 ubicadas en el Ejido Emiliano Zapata, se le concede la voz al Sexto Regidor y Secretario de la Comisión, quien procede a dar lectura del dictamen como sigue: "La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo. 2016-2019 presenta el siguiente dictamen para su estudio, análisis y en su caso aprobación correspondiente: Primero.- Que se recibió la solicitud presentada por la Empresa Desarrollos Inmobiliarios D.H. S.A. de C.V., cuyo Apoderado Legal es el Ing. Pedro Carlos Delgado Lopez, referente a la Fusión de la Fracción 1 del Predio Rústico con superficie de 16,917.19 metros cuadrados con la Fracción "A" de la Parcela 19 del Polígono 1/1 Zona 1 con superficie de 1,480.36, mismas del Ejido Emiliano Zapata perteneciente a este Municipio, para la creación de 1 Polígono fusionado con una superficie total de 18,397.55 metros cuadrados. El motivo de la Fusión es la creación de un solo polígono por así convenir a los intereses del propietario. Segundo.- Que el día 30 de Marzo del presente año mediante Oficio No. DOP-UDU-CU-059/17 la Dirección Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, dictaminó la Factibilidad de la subdivisión. Tercero.- Habiendo analizado el punto en reunión celebrada el día 18 de Abril del presente año, esta Comisión dictamina que la petición de Fusión es factible. Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en sus Artículos 134, 135 y 136, esta Comisión de Obras Públicas y Urbanismo emite el presente dictamen en los términos siguientes: Único.- Se aprueba por unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes, la petición presentada por la Empresa Desarrollos Inmobiliarios D.H. S.A. de C.V., cuyo Apoderado Legal es el Ing. Pedro Carlos Delgado Lopez, referente a la Fusión de la Fracción 1 del Predio Rústico con superficie de 16,917.19 metros cuadrados con la Fracción "A" de la Parcela 19 del Polígono 1/1 Zona 1 con superficie de 1,480.36, mismas del Ejido Emiliano Zapata perteneciente a este Municipio, para la creación de 1 Polígono fusionado con una superficie total de 18,397.55 metros cuadrados. La autorización de la subdivisión y/o fusión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales: Artículo 5.- Fracción XXXIII.- Fusión.- la unión de dos o más terrenos colindantes para formar uno solo. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., Pemex, Conagua, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma. Atentamente. "Sufragio Efectivo, No Reelección". Gómez Palacio, Dgo., a 18 de abril de 2017. La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo. Rúbricas"; terminada la lectura el H. Cabildo toma el Acuerdo siguiente: 138.- Se Aprueba en forma Uránime, de conformidad con el Artículo 134 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de

Durango, la petición presentada por la Empresa Desarrollos Inmobiliarios DAI, S.A. de C.V., cuyo Apoderado Legal es el Ing. Pedro Carlos Delgado López, referente a la Fusión de la Fracción 1 del Predio Rústico con superficie de 16,917.19 metros cuadrados con la Fracción "H" de la Parcela 19 del Polígono 1/1 Zona 1 con superficie de 1,480.36, mismas del Ejido Emiliano Zapata perteneciente a este Municipio, para la creación de 1 Polígono fusionado con una superficie total de 18,397.55 metros cuadrados. - La autorización de la fusión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXXV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma. - Comuníquese lo aquí acordado a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Unidad Catastral y SIDAUA, para que procedan en consecuencia. - Enseguida, en desahogo del Octavo Punto, referente al dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para aprobación en su caso, referente la venta de una superficie total de 2,476.73 metros cuadrados; correspondiente a dos Calles: San Fernando con 1,259.84 metros cuadrados y San Francisco con 1,216.89 metros cuadrados, ubicadas en el Fraccionamiento Residencial Hamburgo de esta Ciudad, se le concede la voz al Octavo Regidor, quien da lectura al dictamen respectivo: "Los regidores integrantes de la comisión colegiada y permanente de Hacienda y Patrimonio Municipal, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Cabildo en pleno, el presente dictamen, mismo que tiene por objeto analizar y, en su caso, autorizar la solicitud de enajenación de dos bienes inmuebles, consistentes en las Calles San Fernando y San Francisco, del Fraccionamiento Residencial Hamburgo, de esta ciudad, previamente desincorporadas del dominio público del municipio, a favor de los C. C. Jorge Daniel Bredee Falcón, Ernesto Bredee Santos y Catalina Bredee Santos, para la construcción de un Centro Comercial. Antecedentes: 1.- Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 22 de marzo de 2017, se aprobó la desincorporación del dominio público del municipio, de las Calles San Fernando y San Francisco, del Fraccionamiento Residencial Hamburgo, de esta ciudad, para efecto de que pasen al dominio privado del mismo, y estar en condiciones para su enajenación; con las siguientes superficies: a).- Calle San Fernando 1,259.84 metros cuadrados. b).-



*Calle San Francisco 1,216.89 metros cuadrados. Superficie Total: 2,476.73 metros cuadrados. La localización de dichas calles, conforme al plano de lotificación aprobado, en fecha 15 de mayo de 1997, se encuentra en el Fraccionamiento Residencial Hamburgo, de esta ciudad, por Zona Norte, entre la Avenida San Ernesto, de dicho fraccionamiento, en colindancia con el predio denominado "Criaderos Hamburgo", colindancia en menor grado con el Centro Comercial Soriana Hamburgo en esta ciudad. 2.- Que la propiedad y dominio del Municipio de Gómez Palacio, Durango, de las calles San Fernando y San Francisco, del Fraccionamiento Residencial Hamburgo, de esta ciudad, se acredita con la Escritura Pública No. 17183, pasada ante la Fe del Notario Público No. 3 (tres), adscrito en funciones, Lic. Francisco Heriberto Garza Sotelo, para ejercicio de este Distrito, en los términos del artículo 209 (doscientos nueve) Fracción III, de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, se formalizó el Contrato de Donación de las Áreas de Donación de Vialidades (Calles y Banquetas), documento notarial que fue debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a las 13:00 (Trece) Hrs., del día 30 (Treinta) del mes de Abril del año 2003 (Dos Mil Tres) bajo la Partida 66803; del Libro Legajo: Sección Escrituras Públicas; del día 14 (catorce) del mes de Mayo, del año 2003 (Dos mil Tres). 3.- Que mediante oficio No. PMGP-OM-277/2017, de fecha 17 de abril de 2017, suscrito por el Oficial Mayor del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, se solicitó al Secretario del Republicano Ayuntamiento, se expusiera al Pleno del Cabildo, la solicitud de los C.C. Jorge Daniel Bredee Falcón, Ernesto Bredee Santos y Catalina Bredee Santos, que formulan mediante escrito de fecha 30 de marzo de 2017, por conducto de su apoderada legal, la C. Diamira Bredee Treviño, quienes son propietarios de una superficie de 11,206.79 metros cuadrados, conformada por tres polígonos: Manzana 2 de 4,872.78 metros cuadrados de superficie, Manzana 3 de 3,199.36 metros cuadrados de superficie, y Manzana 4 de 3,134.65 metros cuadrados de superficie, ubicadas en la colonia Hamburgo de esta ciudad, terreno en el que se pretende desarrollar el proyecto de construcción de un Centro Comercial, que contará con tiendas anclas de prestigio nacional, salas de cine, locales para instalación de diversas tiendas de servicio y un hotel, generando con ello importantes beneficios para el municipio de Gómez Palacio, y cuya superficie colinda al norte con el Boulevard Ejército Mexicano, al sur con calle San Gustavo, al poniente con avenida San Ernesto y al oriente con el predio colindante denominado "Criaderos Hamburgo", a fin de que se les enajene a título oneroso a su favor, la superficie de 2,476.73 metros cuadrados, que comprenden las calles Calle San Fernando y Calle San Francisco, mismas que se encuentran delimitadas por las avenidas San Ernesto y el predio colindante denominado "Criaderos Hamburgo", abarcando una superficie total entre los dos ramos de calle, de 2,476.73 metros cuadrados, vialidades que de alguna manera obstruyen la construcción del proyecto del Centro Comercial, y que se pretende, que en su primera etapa, se comprenda también*

esos tramos de calle, para que se incorporen y fusionen al proyecto comercial, que estará a cargo de la empresa "Altea Desarrollos". Mencionando que dicha venta, permitiría que se desarrolle el proyecto de construcción del Centro Comercial, generando de manera paralela grandes beneficios para el municipio de Gómez Palacio, a través de la generación de inversión y de fuentes de empleo para los ciudadanos gomezpalatinos, con lo que se justifica la solicitud planteada. Precizando como precio de venta recomendado, el de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), por metro cuadrado, dando una cantidad total de \$1,238,365.00 (Un millón doscientos treinta y ocho mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), cantidad que se establece, se destinará por parte del Ayuntamiento, para solventar diversas acciones y programas de carácter público, anexando plano de proyecto de fusión de los predios con las calle en comento, copia de la escritura pública No. 1320, otorgada por el licenciado Hugo García Sánchez, Notario Público No. 8, de la ciudad de Torreón, Coahuila, de fecha 25 de noviembre de 2016, acuse de registro de escritura pública, tarjeta informativa elaborada por el arquitecto Fernando Uribe Novella, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, y el oficio No. FM/016/2017, de fecha 17 de abril de 2017, suscrito por el C. Tesorero Municipal del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, donde se solicita al Oficial Mayor del R. Ayuntamiento, se realicen los trámites de venta de las calles en cuestión, y se proporcione información de valores de los predios y destino de los recursos que sean obtenidos. 4.- Que con fecha 17 de abril de 2017, fue turnado a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, por el Secretario del R. Ayuntamiento, el oficio No. PMGP-OM-277/2017, de fecha 17 de abril de 2017, suscrito por el Oficial Mayor del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, mencionado en el punto que antecede, para el análisis y dictamen, de la solicitud formulada por los CC. Jorge Daniel Bredee Falcón, Ernesto Bredee Santos y Catalina Bredee Santos, a través de su apoderada legal, la C. Dismira Bredee Treviño, para que se les enajene a título oneroso a su favor, la superficie de 2,476.73 metros cuadrados, que comprenden las calles Calle San Fernando y Calle San Francisco, mismas que se encuentran delimitadas por las avenidas San Ernesto y el predio colindante denominado "Criaderos Hamburgo", abarcando una superficie total entre los dos ramos de calle, de 2,476.73 metros cuadrados, predios que forman parte del dominio privado del municipio, conforme a la desincorporación del dominio público del municipio, aprobada en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 22 de marzo de 2017. 5.- Que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, procedió al estudio y análisis, de la documentación relativa a la solicitud formulada por los CC. Jorge Daniel Bredee Falcón, Ernesto Bredee Santos y Catalina Bredee Santos, a través de su apoderada legal, la C. Dismira Bredee Treviño, para que se les enajene a título oneroso, la superficie de 2,476.73 metros cuadrados, que comprenden las calles Calle San Fernando y Calle San Francisco, conforme al oficio No. PMGP-OM-277/2017, de fecha 17 de abril de 2017, emitido por el Oficial Mayor del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, y sus

anexos. 6.- Que con fecha 19 de abril del año en curso, en reunión de trabajo de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, se procedió a la aprobación del presente dictamen, por unanimidad de sus integrantes, para la enajenación a favor de los C.C. Jorge Daniel Bredee Falcón, Ernesto Bredee Santos y Catalina Bredee Santos, de la superficie de 2,476.73 metros cuadrados, que comprenden las calles San Fernando y San Francisco, del Fraccionamiento Residencial Hamburgo, de ésta ciudad, al considerar que se cumplen con los requisitos legales para ello, la cual deberá realizarse bajo adjudicación directa, por ser propietarios colindantes a los predios en cuestión, conforme al segundo párrafo, del artículo 170 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en base a la información que le fue proporcionada a la comisión, lo cual se hace, al tenor de las siguientes: Consideraciones: Primera.- Que en los términos de los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 33, inciso C), de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es atribución de los Ayuntamientos el administrar libremente su hacienda. Segunda.- Que conforme al artículo 144, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el patrimonio municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y del dominio privado que le correspondan. Tercera.- Que conforme al artículo 149 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, compete a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, la vigilancia de la hacienda pública municipal. Cuarta.- Que conforme al artículo 169 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, a excepción de los bienes dados en comodato, los ayuntamientos podrán ejecutar sobre los bienes de dominio privado todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común. Quinta.- Que conforme al primer párrafo del artículo 170 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, solamente con autorización de la mayoría calificada de los miembros presentes del Ayuntamiento y previa desincorporación, podrán enajenarse a título oneroso o a título gratuito o permutarse los bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal: tratándose de venta, ésta deberá efectuarse mediante subasta pública, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 171 de esta Ley, y con expresa prohibición de que se finque a favor de los servidores públicos federales, estatales o municipales, de sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, transversal hasta el cuarto grado o de sus parientes por afinidad hasta el tercer grado. Sexta.- Que conforme al segundo párrafo del artículo 170 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, cuando así lo acuerde el Ayuntamiento por mayoría calificada de sus miembros presentes, se podrá exentar de la subasta pública, la cual podrá ser por adjudicación directa, cuando los poseedores sean colindantes del predio a enajenar, sin omitir su previa desincorporación. Séptima.- Que conforme al artículo 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, la solicitud de enajenación de un inmueble del municipio deberá contener los siguientes datos: I. Superficie, medidas, linderos y

ubicación exacta del inmueble. *II.* Valor fiscal y comercial del inmueble, esto último certificado por perito autorizado en la materia. *III.* Condiciones de la operación y motivos que se tengan para realizarla. *IV.* La documentación que acredite la propiedad del inmueble. *V.* Comprobación de que el inmueble no está destinado a un servicio público municipal y que no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, certificado por la autoridad competente. *VI.* El destino que se dará a los recursos financieros que se obtengan de la enajenación. *VII.* El acuerdo correspondiente del Ayuntamiento. *VIII.* Certificado de liberación de gravamen. Octava.- Que de las constancias remitidas por el Secretario y Oficial Mayor del R. Ayuntamiento, se desprende la información que establece el artículo 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y que los predios en cuestión, esto es, los que constituían las calles San Fernando y San Francisco, del Fraccionamiento Residencial Hamburgo, de ésta ciudad, forman parte del dominio privado del municipio, al ser desincorporadas del dominio público del municipio, mediante Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 22 de marzo de 2017. Novena.- Así mismo, que el valor fiscal y comercial de los inmuebles, y destino que se dará a los recursos financieros que se obtengan de la enajenación, esto es, para solventar diversas acciones y programas de carácter público, fueron precisados en el oficio No. PMGP-OM-277/2017, de fecha 17 de abril de 2017, emitido por el Oficial Mayor del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, y sus anexos, estableciendo como valor de venta, la cantidad \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), por metro cuadrado, el cual es un valor superior al valor catastral registrado, arrojando una cantidad total de venta, por un monto de \$1,238,365.00 (Un Millón Doscientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.). Decima.- Que resulta procedente autorizar la enajenación a favor de los CC. Jorge Daniel Bredee Falcón, Ernesto Bredee Santos y Catalina Bredee Santos, de la superficie de 2,476.73 metros cuadrados, que comprenden las calles San Fernando y San Francisco, del Fraccionamiento Residencial Hamburgo, de ésta ciudad, actualmente desincorporados del dominio público del municipio, bajo el valor de \$500.00 (Quinientos Pesos 00/100 M.N.), por metro cuadrado, por la cantidad total de \$1,238,365.00 (Un Millón Doscientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue precisada, se destinará por parte del Ayuntamiento, para solventar diversas acciones y programas de carácter público, por medio de adjudicación directa, por ser propietarios colindantes del predio a enajenar, por lo que debe exentar de la subasta pública, de acuerdo a la información proporcionada en el oficio No. PMGP-OM-277/2017, de fecha 17 de abril de 2017, ya citado. En consecuencia de todo lo expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147, 150, 152 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 33, 144, 162, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 33, 82, 84, y 90 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento

de Gómez Palacio, Durango, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, nos permitimos someter a su distinguida consideración los siguientes puntos de: Acuerdo: Primero. - Se autoriza por unanimidad, la enajenación a título oneroso, a favor de los C.C. Jorge Daniel Bredee Falcón, Ernesto Bredee Santos y Catalina Bredee Santos, de la superficie de 2,476.73 metros cuadrados, que comprenden las calles San Fernando y San Francisco, del Fraccionamiento Residencial Hamburgo, previamente desincorporadas del dominio público del R. Ayuntamiento, bajo el precio de \$500.00 (Quinientos Pesos 00/100 M.N.), por metro cuadrado, por la cantidad total de \$1,238,365.00 (Un Millón Doseientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), la cual se precisa, se destinará por parte del Ayuntamiento, para solventar diversas acciones y programas de carácter público, bajo los términos del presente dictamen. Segundo. - Se autoriza por unanimidad, que la enajenación a favor de los C.C. Jorge Daniel Bredee Falcón, Ernesto Bredee Santos y Catalina Bredee Santos, de la superficie de 2,476.73 metros cuadrados, que comprenden las calles San Fernando y San Francisco, del Fraccionamiento Residencial Hamburgo, sea bajo adjudicación directa, por tratarse de propietarios de predios colindantes, en términos del segundo párrafo, del artículo 170 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. Tercero. - Se autoriza a la Presidenta Municipal para otorgar y firmar el instrumento traslativo de dominio correspondiente, siendo a cargo de los adquirentes, todo y cualesquier gasto que se origine por tal motivo. Cuarto. - Se autoriza al Secretario del R. Ayuntamiento, Oficial Mayor y Tesorero Municipal, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de los puntos de acuerdo que anteceden, conforme al ámbito de su propia competencia, y a las leyes aplicables. Atentamente. Gómez Palacio, Durango., a 20 de abril de 2017, la Comisión colegiada y permanente de Hacienda y Patrimonio Municipal. Rúbricas.": al respecto el Síndico Municipal, felicita a la C. Presidenta Municipal por ser facilitadora a este tipo de proyectos a efecto de que será un beneficio a la ciudadanía, estas acciones se llevan a cabo para el desarrollo de la propia ciudad, este asunto se consensó y se buscó la mayor claridad, beneficiando además a los adquirentes; se le concede la voz al Décimo Segundo Regidor comenta, que se evaluó el valor del predio por encima del valor catastral con el fin de obtener beneficio al erario municipal; sobre el mismo tema el Cuarto Regidor, también felicita a la C. Presidenta Municipal y a la Comisión por esta decisión, por encima de lo que se pudiera tener el valor económico, ya que viene a generar empleo, turismo y se da otra vista otra fisonomía a la Ciudad, ya que se está en tiempo de crecimiento: terminada la exposición e intervenciones el H. Cabildo toma el Acuerdo siguiente: 139.- *Se Aprueba por Unanimidad, la enajenación a título oneroso, a favor de los C.C. Jorge Daniel Bredee Falcón, Ernesto Bredee Santos y Catalina Bredee Santos, la superficie de 2,476.73 metros cuadrados, que comprenden las calles San Fernando y San Francisco, del Fraccionamiento Residencial Hamburgo, previamente desincorporadas del dominio público del R. Ayuntamiento, bajo el precio de \$500.00 (Quinientos Pesos 00/100 M.N.), por*

metro cuadrado, por la cantidad total de \$1,238,365.00 (Un Millón Doscientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), la cual se precisa, se destinará por parte del Ayuntamiento, para solventar diversas acciones y programas de carácter público, en los términos establecidos en el dictamen realizado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Así mismo con fundamento en el Artículo 170 Segundo Párrafo de la Ley antes mencionada, esta superficie se exenta de subasta pública por ser colindantes del predio a enajenar. Los gastos que se generen por la traslación de dominio serán cubiertos por los adquirientes. - Instrúyase los C.C. Tesorero Municipal, Secretario del R. Ayuntamiento y Oficial Mayor, para realización del respectivo trámite. - Comuníquese este acuerdo a los C.C. Tesorero y Contralor Municipales para que procedan en consecuencia. - En desahogo del Noveno Punto, consistente en Asuntos Generales, se le concede la voz al Décimo Cuarto Regidor, quien primeramente reconoce el esfuerzo realizado para la elaboración del Escudo de Armas, es algo que por primera vez el Municipio contará con ello y como comentó el C. Secretario en la ceremonia anterior, ya hacía falta como identidad, como segundo tema y continuando con la voz, presenta la exposición de motivos del Proyecto de Reglamento de Corresponsabilidad Social y Consejo Consultivo, como instrumento para generar mayor involucramiento de los Ciudadanos de nuestro municipio, en el desarrollo sustentable e integral de las familias gomezpalatinas, este proyecto tiene tres directrices fundamentales: 1.- Que de manera específica y suficiente, todos los ciudadanos pueden acudir a un solo lugar para encontrar la información sobre los diferentes programas y apoyos sociales con que cuenta el municipio, y que están orientados a coadyuvar en la solución de sus necesidades. 2.- Que todos los ciudadanos, que sean beneficiarios de programas o apoyos sociales municipales, tengan como requisito adicional a los propios del programa, el participar en los cursos o talleres del catálogo municipal, como una acción de corresponsabilidad, que nos permita impactar de manera sustancial en la vida de la comunidad, involucrándola y capacitándola, para un mejor y mayor desarrollo social. 3.- Incentivar el trabajo comunitario, con todos aquellos que cometan faltas administrativas, para que adicional al pago de multas, contribuyan en la limpieza y rehabilitación de calles, parques y escuelas, o en labores sociales de alfabetización, capacitación, alimentación y todas aquellas que el municipio tiene como acciones sociales; es el ayuntamiento como cédula del sistema federal, donde deben de realizarse los cambios necesarios para la transformación de la sociedad; ampliamente presentado el Décimo Cuarto Regidor solicita que cuando se agende la sesión sea invitado para ampliar la información. - Pasando a otro asunto se le concede la voz a la Tercera Regidora quien felicita al Décimo Cuarto Regidor por la iniciativa que presenta, felicita a todos los compañeros por su trabajo que desempeñan para mejoramiento y beneficio del municipio, aplaude la decisión de la venta de las calles, que se acaba de aprobar; así como lo del Escudo de Armas, presentado en la ceremonia realizada hace unos momentos en donde se dio a conocer el triunfador, Gómez Palacio Va en buen rumbo, felicita a la C. Presidenta Municipal la iniciativa de buscar siempre la dignidad del municipio:

sobre el mismo tema la Séptima Regidora, por las acciones que se acaban de realizar; hace una atenta invitación para la clausura del Parque Acuático que resultó ser un éxito total ya que una realidad social es que muchas familias no cuentan con recursos para brindar esparcimiento y diversión a sus hijos y con esta acción se logró. - En otro asunto, el C. Secretario del R. Ayuntamiento, indica que el Director de Cultura, le envió la documentación que hace constar de las diferentes etapas de la Convocatoria para el Concurso del Diseño del Escudo de Armas del Municipio, que fue aprobado por este H. Cabildo en Sesión Ordinaria del 24 de noviembre de 2016, en el cual jurado calificador deliberó como ganadora a la C. María del Refugio González Navarro - Hubbard. - Por último en desahogo del **Décimo Punto**, el C. Secretario procede la Clausura de la Sesión e informa a los presentes que con toda oportunidad se citará para la celebración de la próxima sesión ordinaria. - Se da por terminada la sesión, siendo las 13:52 horas del día de su inicio. - Damos Fe.-----

*Ing. Pedro Luna Solís*  
*Segundo Regidor, quien preside la Sesión*

*Lic. José Lorenzo Natera*  
*Sindico Municipal*

*M.D.F. María Isabel Charles Alvarado*  
*Primera Regidora*

*Lic. Belem Rosales Alamillo*  
*Tercera Regidora*

*Profr. Miguel Ángel Domínguez Parga*  
*Cuarto Regidor*

*C. Ma. Elena Camacho Zamora*  
*Quinta Regidora*

*Ing. Rafael Cisneros Torres*  
*Sexto Regidor*

*C. Myrna Leticia Soto Soto*  
*Séptima Regidora*

*Lic. Airam Brahim López Manzur*  
*Octavo Regidor*

*C. Marcela Enríques Rojas*  
*Novena Regidora*

*C. Uriel López Carrillo*  
*Décimo Regidor*

*C. María Lourdes Arjón López*  
*Décima Primera Regidora*

*C.P. Carlos Antonio Rosales Arcaute*  
*Décimo Segundo Regidor*

*Lic. Silvia del Carmen Nevárez Rodríguez*  
*Décima Tercera Regidora*

*Lic. Omar Enrique Castañeda González*  
*Décimo Cuarto Regidor*

*Lic. Fermín Cuellar González*  
*Décimo Quinto Regidor*

*Lic. Ángel Francisco Rey Guevara*  
*Secretario del R. Ayuntamiento*